

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 623

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos la entidad, para la vigencia 2016 existe disponibilidad en el (los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es)

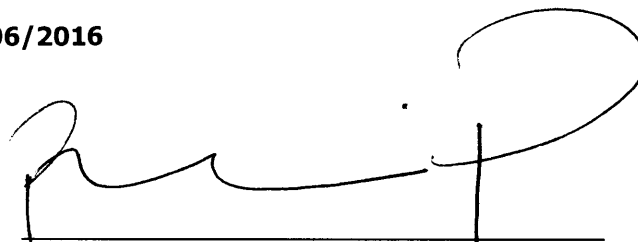
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
0320100101	REMUNERACION DE SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVO	415.596.042,00
Saldo Rubro:	3.480.549.926,00	

Valor Total del Certificado: 415.596.042,00

OBJETO CDP : PRESTACIÓN DE SEVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DE LOS DIFERENTES SISTEMAS DE INFORMACIÓN, COMO (DHG.NET, ENTERPRISE, CCERTIHUS, PÁGINA WEB, INTRANET, ETC) SOPORTE LA BASE DE EQUIPOS PCS E IMPRESORAS, INTALACIÓN DE PUNTOS DE RED DE DATOS, EL DESARROLLO DE NUEVOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, DE REPORTES Y CONSULTAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA ESE HUS".

Por un plazo hasta **31/12/2016**

Expedido en Bucaramanga a **09/06/2016**



PAOLA ALEXANDRA PEREZ MUÑOZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO PRESUPUESTO (E)

CONTRATO SINDICAL LABORAL CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y "ASISTENCIAL SALUD"

Nº 311

Entre los suscritos a saber **JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA**, mayor de edad, residente en Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.232.401 de Bucaramanga, quien obra en calidad de Gerente Encargado y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**, de conformidad con la Resolución de Nombroamiento No. N° 03629 y acta de posesión N° 0015 del 01 de abril de 2016, emanadas de la Gobernación de Santander; HOSPITAL de carácter público, estructurado bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliado en Bucaramanga, creada mediante Decreto Departamental No. 025 de 2005, quien en el presente contrato se denominará la **ESE HUS**, por una parte, y por la otra, **LINA MARIA MALAGON RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.900.793 de San Gil (Santander), en su calidad de Representante legal de **LA ASOCIACION SINDICAL DE LA RAMA DE LA SALUD "ASISTENCIAL SALUD"**, con domicilio en Bucaramanga y con Nit **900659292-8** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato **SINDICAL LABORAL**, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1. El Hospital Universitario de Santander desarrolla actividades de referencia y contra-referencia en el Departamento de Santander y el oriente colombiano, siendo necesario contratar el apoyo de personas jurídicas y/o naturales para que contribuyan en el desarrollo de su objeto; entre estos el abastecimiento de material logístico y asistencial, así como el talento humano y el desarrollo de procesos asistenciales y administrativos. 2. Para el cabal cumplimiento de sus fines sociales la ESE Hospital Universitario de Santander se apoya en las diferentes oficinas asesoras, unidades funcionales y subgerencias quienes están encargadas de la coordinación de los servicios prestados por el hospital. 3. De acuerdo al requerimiento No.526 de 2016, diligenciado por la profesional Especializada (E) de la Unidad Funcional de Apoyo Tecnológico y de Información, el Hospital Universitario de Santander tiene una serie de componentes para eliminar el riesgo en la operación y soporte a los sistemas de información, componentes denominados de Infraestructura de TI, Tecnología de la Información, entre estos los más destacados se encuentra el núcleo central de servidores que vienen acompañados de todo un subconjunto de software para seguridad de la información, replicación, protección de virus, e intrusiones, entre otras, y así garantizar una operación sin interrupciones. A la fecha esta infraestructura se encuentra operando y se requiere implementar un proceso ajustado a las mejores prácticas de administración de TI no solo para la infraestructura si no para establecer el modelo de servicios y operación del área de tecnología del HUS que se encuentra dentro de UFATI. Igualmente existen diversos centros de cableado que contienen elementos activos de red que requieren ser monitoreados en tiempo real y hacer una administración predictiva, que garantice la toma de acciones antes que ocurran hechos que afecten el normal funcionamiento y disponibilidad de los sistemas de información. Igualmente el HUS cuenta con una plataforma de correo electrónico, una plataforma de página web e intranet, cuenta con software para los procesos de atención a usuarios, existe una solución misional como DGH.NET que cubre entre un 85 y 90% de los procesos del HUS que igual requiere ya una administración de la base de datos, pues empieza a tener un crecimiento crítico que debe ser gestionado y optimizado. 3. Todos estos componentes de tecnología del hospital, requieren de una eficiente y eficaz administración y gestión, ya no solo es el componente técnico en si (Servidores, software, conectividad, etc) si no implantar el modelo de servicios que incluye al personal, todo acorde a las BUENAS PRACTICAS, que vienen exigiendo las entidades de control en sus diferentes informes y que está establecido dentro del estándar de acreditación que se exige dentro del PLAN DE GERENCIA DE LA INFORMACION se tenga definido e implementado un componente asociado con la seguridad misma de la información y la aplicación de prácticas establecidas en modelos de clase mundial. La Planta de personal de la ESE HUS, no cuenta con el personal para desarrollar las actividades necesitadas para el desarrollar las actividades antes mencionadas. 4. Por lo tanto se requiere contratar una empresa, que ponga a disposición de la ESE HUS el personal que agregue valor y que permita llevar a UFATI y al HUS a un nivel de excelencia en el servicio y sobre todo garantice la disponibilidad de los recursos tanto técnicos como humanos que conforman el servicio. 5. De otra parte es relevante resaltar que el hecho de no materializarse la contratación de este servicio implicaría dejar a la ESE HUS sin las herramientas necesarias para llevar a cabo los procesos de la unidad funcional de apoyo tecnológico y de información, Toda vez que como ya se dijo, la entidad cuenta con una Planta de personal muy limitada e insuficiente, forjada sobre un modelo moderno y neoliberal de empresa social del estado aprobada por el Ministerio de la Protección Social y de la salud en donde se contrata la prestación del servicio por procesos y manteniendo el menor gasto administrativo. 6. En consecuencia el Hospital Universitario de Santander adelantó los trámites presupuestales, técnicos y jurídicos necesarios para realizar la contratación del servicio requerido. 7. Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En observancia de los parámetros anteriores la Honorable Junta Directiva del Hospital Universitario de Santander mediante el acuerdo 029 de 2014 (Estatuto de contratación de la ESE HUS), estableció los parámetros que garantizan los principios Constitucionales en la ejecución presupuestal. Encontrando entre estos en su artículo 15 las cuantías y en el 16 las modalidades de contratación, siendo aplicable al presente proceso en razón a su naturaleza, la modalidad de **INVITACIÓN PÚBLICA**, señalada en el numeral 16.3 del artículo 16, que dice: "Por este procedimiento se seleccionará al contratista, cuando el precio objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por la ESE HUS, se encuadre en la Tercera Cuantía. Ésta se publicará sin excepción en la página de la ESE HUS." De otra parte se resalta que para el presente proceso se ceñirá al procedimiento establecido en el artículo 24 del manual de contratación, para la INVITACIÓN PÚBLICA el cual describe los documentos que conforman el proceso de invitación pública, los cuales deben ser previamente aprobados por Gerencia. Todo lo anterior en concordancia con la Resolución 323 de 2.014 (Manual de Contratación de la ESE HUS), artículo 8.3 y el artículo 16. 8. La E.S.E. HUS realizó INVITACIÓN PÚBLICA N°. 20 de 2016, la cual se publicó en la página del www.hus.gov.co, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DE LOS DIFERENTES SISTEMAS DE INFORMACIÓN, COMO (DGH.NET, ENTERPRISE, CCERTIHUS, PAGINA WEB, INTRANET ETC), SOPORTE A LA BASES DE EQUIPOS PCS E IMPRESORAS, INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RED DE DATOS, EL DESARROLLO NUEVOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, DE REPORTES Y CONSULTAS DEL SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN, A TRAVES DE UN EQUIPO DE TRABAJO DE INGENIEROS Y TECNICOS CON CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS EN LOS PROCESOS DE LA ESE HUS, BAJO UN MODELO DE BUENAS PRACTICAS"**, a la ASOCIACION SINDICAL DE LA RAMA DE LA SALUD "ASISTENCIAL SALUD" dándosele trámite a todo el proceso de conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUS. 9. Llegado el día 23 de junio de 2.016 a las 4:30 P.M, fecha y hora previstas para el cierre

CONTRATO SINDICAL LABORAL CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y "ASISTENCIAL SALUD"

Nº 311

de la INVITACION PÚBLICA No. 020 de 2.016, tan sólo se presentó propuesta por parte de LA ASOCIACION SINDICAL DE LA RAMA DE SALUD "ASISTENCIAL SALUD" 10. El Comité Evaluador designado, realizó la evaluación técnica, financiera y de requisitos jurídicos habilitantes y determinaron que la propuesta presentada por el proponente "ASISTENCIAL SALUD", cumplió dichos requisitos. 11. El 27 de junio de 2.016, se publicó y se corrió traslado del informe de evaluación del sobre No. 1, del cual dentro del plazo indicado no se recibió ninguna observación. 12. No obstante, de manera extemporánea se recibieron vía correo electrónico, dos observaciones remitidas por el señor MANUEL CAÑAS GOMEZ, las que fueron contestadas en el Acta de Apertura de Sobre Económico. 13. El día 30 de Junio de 2016, siendo las Nueve de la mañana (09:00 am), fecha y hora señalada en el cronograma de la Invitación Pública N° 20 de 2016 se llevó a cabo audiencia de apertura de sobre económico encontrando que la única propuesta que se allegó al proceso por LA ASOCIACION SINDICAL DE LA RAMA DE SALUD "ASISTENCIAL SALUD" presenta oferta económica ajustada al presupuesto oficial del proceso. 14. Mediante la Resolución No.372 de 30 de junio de 2016, por las razones en ella expuestas, le fue adjudicado el contrato resultante de la Invitación No.20 de 2016 a LA ASOCIACION SINDICAL DE LA RAMA DE SALUD "ASISTENCIAL SALUD". 15. Que teniendo en cuenta la naturaleza de ASISTENCIAL SALUD el presente contrato se trata de un **CONTRATO SINDICAL LABORAL**. 16. Que revisado el trámite, se cumplió con todas las solemnidades establecidas en el Manual de Contratación de la ESE HUS para la Contratación Directa. Aunado a lo anterior, se regirá además por las cláusulas que se pactan a continuación: **PRIMERA: OBJETO. "DESARROLLO DEL SOPORTE TÉCNICO DE LOS DIFERENTES SISTEMAS DE INFORMACIÓN, COMO (DGH.NET, ENTERPRISE, CCERTIHUS, PAGINA WEB, INTRANET ETC), SOPORTE A LA BASES DE EQUIPOS PCS E IMPRESORAS, INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RED DE DATOS, EL DESARROLLO NUEVOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, DE REPORTES Y CONSULTAS DEL SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN, A TRAVES DE UN EQUIPO DE TRABAJO DE INGENIEROS Y TECNICOS CON CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS EN LOS PROCESOS DE LA ESE HUS, BAJO UN MODELO DE BUENAS PRACTICAS."** **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las siguientes especificaciones técnicas que a continuación se relacionan: 1. Ejecutar los servicios de soporte técnico de los diferentes sistemas de información, como (dgh.net, enterprise, ccertihus, pagina web, intranet etc), soporte a la bases de equipos pcs e impresoras, instalación de puntos de red de datos, el desarrollo nuevos sistemas de información, de reportes y consultas del sistema central de información, para la ESE HUS, en las calidades, cantidades y perfiles requeridos y establecidos en el archivo adjunto GTH-FO-24 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR del Estudio Previo, con observancia y estricto cumplimiento de los protocolos médicos y de seguridad establecidos en normas de carácter superior y los reglamentos del Hospital Universitario de Santander, de acuerdo a la evaluación y control de políticas establecidas por la ESE HUS a través de procesos, procedimientos y reglamentos, garantizando la calidad de la atención a los usuarios. 2. Cada uno de los ejecutores del proceso deberá cumplir con las actividades descritas en los formatos GTH-FO-24 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR que acompañan al estudio Previo. 3. Realizar los contratos y afiliaciones a que laboral y legalmente tenga derecho el personal que participe en la ejecución del objeto contratado. Al igual que la realización del pago oportuno de la compensación salarial pactada, y demás emolumentos a que por ley se tenga derecho sin afectar los valores mínimos fijados por la entidad. 4. Dar cumplimiento a cada uno del ítem contemplados en los archivos adjuntos GTH-IN-04-ESTANDARES DE ACREDITACION DEL TALENTO HUMANO y ANEXO TECNICO DE CALIDAD, los cuales deberán entregarse en los términos y momentos definidos para ello en cada uno de los mismos. 5. Antes de dar inicio a la ejecución del contrato, el contratista deberá hacer entrega al supervisor, de las hojas de vida con todos los soportes en medio físico y magnético para que este certifique el cumplimiento de sus requisitos y envíe copia a la Unidad Funcional de Talento Humano y en caso de existir algún cambio de los ejecutantes deberá informarlo por escrito al Interventor del contrato y a la Unidad Funcional de Talento Humano, actualizando a su vez las hojas de vida de los ejecutantes, conforme a lo establecido en la Resolución 1043 de 2006. 6. Dar cumplimiento a los requisitos del formato GTH-FO-24 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR, en lo relacionado a las áreas de **CONTRIBUCIÓN AL DIRECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL** y **COMPETENCIAS REQUERIDAS**. 7. Dar cumplimiento al Decreto 2090 de 2003 del Ministerio de la Protección Social, por el cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades. 8. Aceptar las modificaciones o sugerencias que de acuerdo a las necesidades del servicio por intermedio del Interventor Técnico del Contrato se sugiera. 9. Realizar al supervisor o subdirector administrativo informes periódicos y oportunos de las novedades que se presenten en desarrollo del objeto contractual. 10. Descripción técnica del servicio a suministrar:

SERVICIOS	DESCRIPCIÓN	ENTREGABLE	FECHA DE ENTREGA
Documentación de proceso de UFATI con los procedimientos que avalen el desarrollo de las funciones de cada profesional encaminados o proyectados con el visto bueno de la oficina de calidad y el grupo de trabajo de acreditación, buscando la coherencia en los procesos implementados por la ESE HUS.	La documentación de los procedimientos se orienta a la formalización de las labores realizadas en la Unidad encaminando el trabajo a cumplimiento de modelos de buenas prácticas como ITIL.	Procedimientos debidamente documentados, entrega de indicadores mensuales que permita medir su gestión.	En el informe del primer mes debe entregarse los procedimientos que soporten la ejecución de funciones de cada ejecutor.
Colaboración con los centros de datos	Colaborar en la administración de los recursos de infraestructura tecnológica de servidores y telecomunicaciones estableciendo entregables de reportes mensuales donde se discrimine semanalmente todas las tareas realizada y comportamientos de las siguientes servicios: Servidor de bases de datos Servidores virtualizados.	Indicadores de comportamiento de los servicios prestados por el Data Center. Procedimiento documentado, implementado y gestionado incluyendo	Procedimiento documentado y aprobado por el área de calidad al primer mes . Indicadores de comportamiento al finalizar cada mes, Con

CONTRATO SINDICAL LABORAL CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y "ASISTENCIAL SALUD"

Nº 311

	<p>Garantizar copias de seguridad (backups) de cada uno de los servicios ofrecidos por la UFATI.</p> <p>Plataforma de red de datos (firewall, switch core, switch de borde, Access point)</p> <p>Centros de datos (principal, farmacia, quinto piso, octavo piso, once piso)</p> <p>Plataforma de voz IP</p> <p>Garantizar conectividad de datos en la infraestructura tecnológica (centros de datos, sedes) y en parte eléctrica (UPS) hasta donde la responsabilidad lo permita.</p> <p>Codificación y maquillado en los puntos de datos que llagan a los diferentes centros de datos.</p>	<p>reportes diarios y mensuales.</p>	<p>las recomendaciones del caso.</p>
Mesa de Ayuda	<p>Único punto de contacto para la recepción, registro, solución, escalamiento, documentación, seguimiento y control de la solicitudes de primer y segundo nivel</p>	<p>Informe mensual de las estadísticas del servicio recibidos y solucionados.</p>	<p>Al finalizar cada mes de ejecución</p>
Apoyo en administración de Inventario y Software	<p>Administración generando mensualmente el informe respectivo que permita la toma de decisiones y generar hoja de vida para cada uno de los equipos tecnológicos de la Ese HUS.</p> <p>La hoja de vida de los equipos de la Ese Hus , debe montarse en la herramienta GOOGLE DRIVE o FORMULARIOS a través de los buzones asignados (soporte@hus.gov.co), (soportetecnologia@hus.gov.co)</p>	<p>Informe mensual de los traslados, ingresos y demás novedades del inventario.</p>	<p>Al finalizar cada mes presentar informe de traslados, ingresos y novedades del inventario.</p> <p>Al finalizar el 1 mes del cronograma de mantenimiento las Hoja de vida actualizada de los equipos intervenidos deben estar montada en la herramienta y compartida con el equipo de sistemas, y así con los meses siguientes.</p>
Mantenimiento semestral de Equipos de Cómputo e impresoras desarrollando labores de capacitación referentes a los cuidados y manejo de estos equipos	<p>Desarrollo de mantenimiento a equipos e impresoras del HUS y labores de capacitación en el manejo y cuidado de los equipos.</p>	<p>Informe y evidencias trimestralmente de las actividades de mantenimiento y capacitaciones respectivas.</p>	<p>Al finalizar el primer semestre del año se debe entregar el informe consolidado de los mantenimientos realizados, así como las evidencias digitales respectivas.</p>
Apoyo administración de página Web e Intranet y plataforma de correos institucionales	<p>Apoyo en la implementación de los módulos de la intranet a los diferentes usuarios de las áreas. Administración de la página web garantizando la copia de seguridad actualizada tanto de los contenidos de la página como de los correos institucionales</p>	<p>Generación de indicadores que midan el avance y uso de las herramientas.</p>	<p>Cada mes Informe que contenga: Los nuevos buzones de correo creados, consolidado de las capacitaciones realizadas en las herramientas web. Estadística de uso de los correos institucionales.</p>
Servicio de Soporte en los sistemas de información de la Ese Hus.	<p>Soportes en los diferentes módulos del aplicativo y las nuevas funcionalidades que surjan. Desarrollo de reportes y consultas al sistema central de información.</p>	<p>Indicadores que midan la prestación del servicio, adelantar estudios y diseños en nuevos servicios que no estén cubiertos por dicha herramienta.</p>	<p>Al finalizar cada mes presentar informe de los soportes prestados.</p>
Apoyo en el desarrollo de las actividades definidas por los estándares de Acreditación, que requiera de las competencias informáticas.	<p>Apoyo a los servicios afectados en un evento que impida la prestación de los servicios de sistemas de información electrónicos; Diligenciamiento de los formatos necesarios, tales como : Reporte de Eventos, solicitudes de soporte, planes de contingencia .. etc.</p>		<p>Al finalizar cada mes presentar informe de las actividades apoyadas, con la entrega digitalizada de los formatos utilizados y las respectivas evidencias.</p>

CONTRATO SINDICAL LABORAL CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y "ASISTENCIAL SALUD"

Nº 311

11. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE FORMACION Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOPORTE Y ADMINISTRACION DE TI EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Dentro del servicio a contratar hay componentes básicos como una plataforma de equipos PC's e Impresoras, para los cuales hay que incluir todos los elementos que permitan las acciones de mantenimiento, pero existen componentes altamente especializados que se presentan al final de este anexo y que incluye la infraestructura de servidores debidamente virtualizados y todos los componentes de conectividad de la red del HUS, el software perimetral para seguridad, los firewall, la base de datos MS SQL Server, entre otros y para los cuales el contratista debe incluir el respectivo soporte. 12. De acuerdo al modelo de servicios deseado y que inicialmente debe ser asignado en el sitio de UFATI, se establece el siguiente personal y sus funciones: - Tres (3) Ingenieros de Sistemas para soporte a usuarios de los módulos del software DGH.NET. - Un (1) ingeniero de sistemas como administrador de Herramientas Web (Página Web e Intranet Corporativa, mensajería electrónica. - Un (1) ingeniero de Sistemas para realizar el desarrollo e implementación de sistemas de información que apoye las actividades ejecutadas por las áreas de la Ese Hus. - Seis (6) técnicos para el soporte a equipos e impresoras y actividades relacionadas con mantenimiento del cableado de datos y centros de comunicación del HUS. - Tres (3) Técnico Administrativo. - Un (1) Coordinador de la Central de Información. Las actividades que exigen tiempo completo al servicio del HUS en UFATI, son los siguientes:

Rol – Función	Formación	Experiencia específica	Dedicación
Ingeniero de Soporte al Software DGH.NET. Se requieren tres (3)	Guía del talento Humano. GTH-FO24 – Perfiles Sistemas – Profesional Universitario SI		Tiempo Completo en las instalaciones del HUS. Disponibilidad telefónica 24 horas al día para atender situaciones de Emergencia.
Administrador de Herramientas Web (Página Web e Intranet y mensajería electrónica, reportes a entes externos y reglamentarios del servicio de salud) Se requiere (1) UNO	Guía del talento Humano. GTH-FO24 – Perfiles Sistemas – Profesional Universitario Web		Tiempo Completo en las instalaciones del HUS. Disponibilidad telefónica 24 horas al día para atender situaciones de Emergencia.
Desarrollador de software. Se requiere (1) UNO	Guía del talento Humano. GTH-FO24 – Perfiles Sistemas – Desarrollador		Tiempo completo en las instalaciones del HUS.
Técnicos de soporte a PC's e impresoras Se requieren (6)	Guía del talento Humano. GTH-FO24 – Perfiles Sistemas – Técnico de Sistemas		Tiempo Completo en las instalaciones del HUS. Disponibilidad de servicio para fines de semana y/o turnos con cubrimiento de 24 horas.
Técnico Administrativo. Se requiere Uno.	Guía del talento Humano. GTH-FO24 – Perfiles Sistemas – Técnico Administrativo		Horario normal de trabajo de la parte administrativa del HUS.
Técnico Administrativo Se requiere dos	Guía del talento Humano. GTH-FO24 – Perfiles Sistemas – Perfiles Técnico en Salud		Horario normal de trabajo de la parte administrativa del HUS.
Administrador Central de Información	Guía del talento Humano. GTH-FO24 – Perfiles Sistemas – Administrador Central de Información		Horario normal de trabajo de la parte administrativa del HUS.

12. Las actividades con dedicación parcial y/o disponibilidad es el siguiente:

Rol – Función	Formación	Experiencia específica	Dedicación
Apoyo en la Administración de los Recursos de Infraestructura Tecnológica de servidores	Guía del talento Humano. GTH-FO24 – Perfiles Sistemas – Ingeniero Data Center	Conocimiento en la administración de servidores bajo un modelo de virtualización, el cual debe operar y monitorear, conocimiento de sistemas operativos como Windows Server, Sql server, VMWARE, switches, firewall. Plataforma	Presencia semanal Disponibilidad 24 Horas para situaciones de Emergencia.

13. El contratista deberá disponer de un todo el personal asignado estará bajo los lineamientos de servicio que establezca el acuerdo suscrito entre la empresa contratada que suministra el personal y el profesional Especializado de UFATI. Necesidades especiales podrán ser establecidas y son de obligatorio cumplimiento por parte del personal siempre y cuando no alteren el equilibrio y objeto del contrato de soporte. 14. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL SERVICIO DE SOPORTE Y ADMINISTRACION DE TI EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** 15. **Generalidades que enmarcan el comportamiento del servicio.** 16. El personal asignado prestará el servicio de Soporte a los sistema de información, ejemplo (DGH.NET, CCERTIHUS, ENTERPRISE, INTRANET, ETC) y soporte a la plataforma de PC's e Impresoras, apoyo a la red de datos de las sedes del HUS y el desarrollo de software para reportes y/o consultas que no se encuentren en el sistema de información. El contratista deberá suministrar los medios de producción e insumos como líquidos, paños, software de diagnóstico, destornilladores y equipos básicos para garantizar un adecuado mantenimiento a los equipos PC's, Impresoras y Centros de cableado. 17. La empresa contratista deberá garantizar el soporte a usuarios de los sistemas de información de acuerdo al modelo establecido pro UFATI. 18. La empresa contratista deberá garantizar que el desarrollo de reportes y/o consultas nuevas que se desarrollen para completar el sistema de información se hacen acorde a las exigencias de los usuarios y validaciones que haga el equipo de soporte, además que el código fuente de estos desarrollo se entregará a UFATI para su custodia y uso. Estos desarrollos no generan para el Contratista propiedad

CONTRATO SINDICAL LABORAL CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y "ASISTENCIAL SALUD"

Nº 311

intelectual ni patrimonial son de uso exclusivo y para el servicio del HUS, no podrán ser entregados a terceras partes, ni comercializados. 19. La empresa contratista deberá garantizar como mínimo un mantenimiento semestral de los 420 computadores y 120 impresoras y demás equipos de cómputo que se adquieran y que hacen parte de los diferentes servicios de la ESE HUS. 20. La empresa contratista debe garantizar la instalación de puntos de red para cada uno de los computadores que sean trasladados por las actividades realizadas o programadas por el reforzamiento estructural que se está adelantado en la ESE HUS y las sedes administrativas, siempre y cuando sea solicitado por la ESE HUS. Los insumos para dichos puntos serán dotados por la ESE HUS. 21. La empresa contratista debe garantizar que los ejecutores de cada uno de los procesos al desvincularse de la entidad o trasladarse de una dependencia a otra, deberá hacer entrega al supervisor de la dependencia a quien éste delegue, el inventario de los documentos tanto físicos como electrónicos (utilizar el formato de inventario documental definido por la ESE HUS) que por el ejercicio de sus funciones haya producido o tenga en custodia. 22. Toda la información generada en los diferentes procesos del servicio se considera Institucional y de carácter confidencial. Los procesos de comunicación con proveedores y con las áreas funcionales del HUS se realizan solo a través del profesional supervisor de UFATI asignado por el HUS. 23. La Empresa seleccionada garantizará la presencia y disponibilidad del recurso humano que cumpla con el rol necesario para la prestación del servicio, independientemente de la persona como tal, de acuerdo al horario establecido por UFATI y acorde a los requerimientos de las áreas funcionales. 24. Todos los elementos entregados serán para uso exclusivo del servicio contratado y no se podrá prestar servicios de carácter personal a los funcionarios y/o contratistas del HUS. 25. El personal asignado utilizará el modelo de MESA DE AYUDA implantado por el HUS para garantizar la formalidad y el cumplimiento de calidad y oportunidad del servicio. 26. El personal asignado al servicio estará debidamente identificado como contratista. 27. La Empresa contratista deberá suministrar los equipos de limpieza y herramientas necesarias para las labores de mantenimiento a equipos PC's e Impresoras y el componente de comunicación de UFATI con el personal del servicio. 28. La empresa contratista debe evidenciar que cada uno de sus ejecutores de los roles antes mencionados conocen y aplican relativos al manejo de la información (Anexo Técnico Nro 3). Se anexa la guía GTH-FO24 por cada rol (perfil) requerido. 29. **MEDIOS DE PRODUCCIÓN E INSUMOS DE OFICINA** El Contratista deberá suministrar los respectivos medios de producción, es decir aquellos elementos necesarios para la prestación del servicio bajo unos estándares de calidad, eficiencia y eficacia que permita un excelente servicio, durante la vigencia del contrato. Los medios de producción que se relacionan a continuación se encuentran establecidos de acuerdo al comportamiento y servicio que ha tenido históricamente el hospital.

MEDIOS DE PRODUCCION	Cantidades
Computadores	8
Scanner	1
Impresoras	1

INSUMOS	
1	TONER PARA IMPRESORAS
2	UTILES DE OFICINA
3	PAPEL (RESMAS TAMAÑO CARTA Y OFICIO)
4	KIT PARA TRABAJO EN ALTURAS
5	FOTOCOPIAS
6	HERRAMIENTAS PARA MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES

INSUMOS DE OFICINA					
Nro.	Nombre	Nro.	Nombre	Nro	Nombre
1	Almohadilla para sellos	16	Borradores de nata	31	CDS corrientes
2	Cinta pegante pequeña	17	Calculadoras	32	CDS regrabables
3	Almohadilla para huella dactilar.	18	Carpeta de 3 Puntos 2 pulg.	33	Cinta pegante ancha
4	Banda de caucho por caja	19	Carpeta Legajador Normal	34	Cinta de Empaque
5	Bisturí para trabajo	20	Folder	35	Cinta de enmascarar
6	Colbón x 125 gr	21	Cartulina (1/8)	36	Cuadernos argollado Grande
7	corrector	22	Cartulina oficio	37	Cuadernos Corrientes
8	Cosedora Industrial	23	CD - DVD	38	Fechadores
9	Cosedoras	24	sobres manila carta	39	Gancho legajador oficio
10	Ganchos Cosedora Industrial	25	Resaltadores	40	Sharpick
11	Lapiceros	26	saca ganchos	41	Ganchos Clips pequeño
12	Lápiz	27	Sacapuntas	42	Marcador para CDS
13	Lápiz de mina roja	28	Sobre manila mediano carta	43	Marcadores

CONTRATO SINDICAL LABORAL CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y "ASISTENCIAL SALUD"

Nº 311

14	Perforadoras	29	Sobres manila extra	44	Marcadores Borrables
15	Tijeras grande	30	sobres manila oficio	45	Pegastic

Y demás insumos de oficina requeridos durante la vigencia del contrato. 30. **KIT DE TRABAJO EN ALTURAS** 1. Los kit deben cumplir con la legislación vigente para trabajo en alturas según resolución 3673 de 2008 y 1409 de 2012, 31. El Contratista debe suministrar los kits para trabajo en altura de acuerdo a la labor a desarrollar de los técnicos. 32. Los medios de producción como computadores e impresoras deben ser propiedad del contratista y estarán en las instalaciones de la E.S.E. HUS durante la vigencia del contrato; y los demás se entregarán según la necesidad del proceso, todos estos elementos serán puestos a disposición al inicio del contrato. 33. **ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS COMPUTADORES:** En cuanto a los equipos a continuación se detallan las características técnicas de cumplimiento mínimo: - Marca: Sin Especificar - Procesador: CORE i3 - Velocidad procesador; 3.30 GHz - Memoria principal:4GB - Disco Duro: 500 GB Serial SATA - Monitor: 18 y/o más pulgadas, tecnología LCD - Puertos: (1) Puerto serial, (3) puertos USB operativos externos, puerto de VGA. - Tarjeta de red a GIGABIT Ethernet controler - Estabilizador de 1000 voltios y/o UPS de 1 KVA.- Licenciamiento de Windows Seven (7) Professional o superior. - Licenciamiento de Office mínimo versión 2010 **IMPRESORAS:** Todas menos matriz de punto. **ESPECIFICACIONES TECNICA DE SCANNER** - Marca: Especificar - Procesador 533 MHZ - Memoria 512 MB - Resolución 600 X 600 DPI - Tamaño de archivos jpg, tiff, mtiff, pdf/a, txt, Unicode txt, rtf, html - Dispositivo de transferencia de carga (CCD) - Ciclo de trabajo hasta 3000 páginas, diodo emisor de luz (LED) 34. El contratista debe entregar y poner a disposición los equipos de cómputo, impresión y/o digitalización al supervisor. 35. El contratista debe garantizar la contingencia de cada uno de los equipos, constituido como medios de producción en caso de mantenimiento, daño, o pérdida cumpliendo con las especificaciones mínimas solicitadas. 36. El contratista debe realizar un mantenimiento preventivo cada 6 meses a la totalidad de equipos informáticos y mantenimiento correctivo cada vez que se requiera. 37. El contratista debe suministrar las herramientas e insumos necesarios para la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos de la ESE HUS. 38. El contratista debe garantizar la instalación, configuración puesta en marcha y licenciamiento de la solución software antivirus para cada uno de los equipos que sean instalados en la ESE HUS. 39. El contratista debe garantizar el servicio de internet para cada uno de los equipos de su propiedad y cualquier actividad que se necesite para la instalación de la última milla deberá ser asumida por el proponente. La administración del internet estará a cargo de la ESE HUS. 40. El contratista se compromete y es el responsable que todo el software instalado en cada uno de los computadores que hagan parte de los medios de producción debe ser legal y debidamente licenciado. 41. El contratista se hace responsable por la legitimidad de marca o patentes relacionadas con los componentes lógicos de los equipos y sistemas ofrecidos. 42. El contratista se hará responsable por reclamación que pueda presentarse por concepto de violación a las patentes, licencias o manifiesto de importación, de la calidad de materiales, etc. Y serán por su cuenta todos los gastos que puedan ocasionarse por tal concepto. 43. El contratista participará en las sesiones que sean necesarias para la capacitación en las herramientas software que disponga la ESE Hospital Universitario de Santander. 44. **ANEXO DE CONFIDENCIALIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACION. El ejecutor, en virtud de la suscripción del presente ANEXO se compromete a:** a) Manejar y guardar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, con el fin de que la misma no sea empleada en beneficio propio o de terceros y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. b) Solicitar previamente y por escrito la respectiva autorización para realizar cualquier publicación de la información tratada por la ESE HUS, ante el Supervisor y/o Interventor del contrato, con un mes de antelación a la fecha en que se desea publicar. c) Reportar al jefe inmediato o al supervisor del contrato, cualquier evento en el que se puede ver comprometido la pérdida, integridad o confidencialidad de la información, ya sea física o que la misma se encuentre guardada en los diferentes sistemas electrónicos de la ESE HUS. d) Tomar las medidas de prevención necesarias para evitar la afectación a la confidencialidad de la información ya sea impresa o escritos en papel, almacenada electrónicamente, transmitida por correo o en forma electrónica de la ESE HUS. e) Conocer y aplicar las políticas y procedimientos apropiados en relación al manejo de la información de la ESE HUS. f) No permitir ni facilitar el uso de los sistemas informáticos de la ESE-HUS a personas no autorizadas por la institución. g) Evitar y prevenir la afectación del atributo de integridad, Exactitud y totalidad de la información ya sea impresa o escritos en papel, almacenada electrónicamente, transmitida por correo o en forma electrónica. h) Tomar medidas de prevención con en el fin de no ver afectada la disponibilidad y el acceso de la información ya sea impresa o escritos en papel, almacenada electrónicamente, transmitida por correo o en forma electrónica cuando así lo requiera la ESE HUS. i) No utilizar los recursos informáticos (hardware, software o datos) y de telecomunicaciones (teléfono, fax, conexiones de red) para otras actividades que no estén directamente relacionadas con el trabajo tales como (Descargar: música, juegos, fotos personales, software). j) Conocer y dar aplicabilidad a la ley 1581 de 2012, en el tratamiento y uso de los datos personales a los que tenga acceso y sean recogidos en el ejercicio de la prestación del servicio. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos anteriormente descritos, puede conllevar para el ejecutor la iniciación de procesos civiles y penales en su contra de conformidad con lo estipulado en la normatividad colombiana. (Artículo 308, Ley 599 de 2000 y Ley 256 de 1996). 42. El contratista deberá cumplir con los lineamientos y obligaciones establecidas por la Unidad funcional talento humano en el **ANEXO GTH-IN-3 "INSTRUCTIVO VERIFICACION Y ACTUALIZACION DE HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL DE LOS SERVICIOS TERCERIZADOS Y CONTRATISTAS."** 43. El contratista deberá cumplir con lo establecido en el **ANEXO GII-CP-1 VERSION 4 "CARACTERIZACION DEL PROCESO -GESTION INTEGRAL DE LA INFORMACION"** 44. El Contratista deberá diligenciar el **ANEXO GTH- FO-1 "LISTA DE CHEQUEO DE HOJAS DE VIDA EL PERSONAL TERCERIZADOS Y CONTRATISTAS. TERCERA.- PLAZO.** El plazo del contrato es de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del presente contrato. **CUARTA.- VALOR FONDOS Y APROPIACIONES**

CONTRATO SINDICAL LABORAL CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y "ASISTENCIAL SALUD"

Nº 311

PRESUPUESTALES. El valor total del presente contrato y para efectos fiscales es la suma de: **CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$415.596.041)** con los siguientes porcentajes y valores unitarios:

DESCRIPCION	VALOR MES
PROCESO	47.653.111
MEDIOS DE PRODUCCION	6.511.736
COSTO PROCESO	5.416.485
TOTAL PROCESO MES	59.581.332
ESTAMPILLAS	8.818.037
IVA	866.638
VALOR MES	69.266.007
VALOR 6 MESES	415.596.041

La ESE HUS pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro presupuestal 0320100101, denominado: **REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVO**, con certificado de disponibilidad presupuestal N° 623 expedido el 9 de Junio de 2016, y a las reservas que se constituyan para atender este gasto. **PARAGRAFO** De conformidad con la ordenanza 077 de 2014 expedida por la Asamblea Departamental de Santander, los contratos celebrados por las entidades prestadoras de servicios de salud del Departamento de Santander, para la compra de medicamentos, suministros médicos y prestaciones de servicios con personal profesional, técnico y asistencial de la salud cuyo objeto sea la prestación de servicios médico asistenciales, están exentos de los gravámenes departamentales (estampillas), así mismo y para efectos de la liquidación del gravamen se debe tener en cuenta que de conformidad con el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, y al artículo 155 de la ley 100 de 1993, los recursos comprometidos para la ejecución del Objeto contractual hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **QUINTA.- FORMA DE PAGO.** La ESE EHUS pagará al contratista, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el interventor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. El último pago que se efectuó por parte de la ESE HUS al contratista, estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. **PARAGRAFO:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **SEXTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán las señaladas en los artículos 3 y 4 del acuerdo 016 de 2012 y las siguientes: **A. OBLIGACIONES CONTRATISTA:** 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago; y los demás informes que le sean requeridos. **B. OBLIGACIONES ESE HUS:** 1. Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de interventoría Administrativa o quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **SEPTIMA.- INTERVENTORIA Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La ESE HUS ejercerá la interventoría administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa ó quien haga sus veces y la supervisión técnica será ejercida por el Profesional Universitario del Grupo de Sistemas de la ESE HUS, o a quien se designe, funciones regladas en el artículo 11 del Acuerdo No. 031 DE 2014 "Por medio del cual se expide el Manual de Supervisión e Interventoría de contratos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander", y demás normas que lo aclaren o modifiquen. **OCTAVA.- GARANTÍAS:** El contratista deberá presentar las siguientes garantías, de conformidad con lo establecido en la ley 1082 de 2015: a) **Cumplimiento:** El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis meses más contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción del objeto contractual, por parte del Interventor y la ESE HUS. b) **Calidad del servicio:** Este amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de estas garantías se determinaran en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. El amparo de la calidad del servicio será de una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por el término del contrato y un (1) año más. c) **Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El valor del amparo de Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales será del treinta (30%) del valor del contrato y la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y tres (3) años más. d) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubrir a la E.S.E. HUS, respecto a los reclamos o daños causados a terceros con ocasión de los actos derivados del desarrollo del proceso contratado y que se puedan

CONTRATO SINDICAL LABORAL CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y "ASISTENCIAL SALUD"

Nº 311

presentar durante el periodo de vigencia del contrato. El valor del amparado no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV al momento de la expedición de la Póliza. La vigencia será por el tiempo del contrato. En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberán ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías.

Parágrafo. El tiempo de amparo de las garantías empezará a contarse desde la fecha de expedición y constitución de las pólizas.

NOVENA.- MULTAS: Las partes pactan de común acuerdo que en el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y/o en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMA.- CLAUSULA PENAL: Las partes de común acuerdo establecen que si llegare a suceder el evento de incumplimiento o inejecución total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y este contrato, el **CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios, lo que podrá cobrar La ESE HUS con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

PARAGRAFO: De acuerdo con el artículo 34 del Manual de contratación de la ESE HUS adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 016 del 05 de septiembre de 2012, se establece que los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con el artículo 26 del manual de contratación y el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por **LA ESE HUS** de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con el contratista que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN: El contratista sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de la ESE HUS.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACION AL CONTRATO: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado se podrán celebrar modificaciones contractuales, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar en tiempo o valor el contrato inicial, adición que no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado y cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única y el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar.

DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

PARAGRAFO: Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo contemplada en la cláusula segunda. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con el CONTRATISTA que sumariamente demuestren la existencia de elementos en los cuales se observe la violación objetiva de preceptos legales, se podrá dar por terminado el contrato

DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA.- DEFINICION, TIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS: EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de

CONTRATO SINDICAL LABORAL CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y "ASISTENCIAL SALUD"

Nº 311

riesgos, por lo tanto no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. **VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES:** El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho, el no cumplir con el anterior procedimiento el CONTRATISTA se hará responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, transacción y amigable composición. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación, y no estará sometido a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos, certificado de existencia y representación legal del contratista y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA QUINTA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la ESE HUS en la Carrera 31 Nº 31-50 en la ciudad de Bucaramanga, y el CONTRATISTA en Calle 32 No.32-64 oficina 5 Riviera Plaza (Bucaramanga). **VIGÉSIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato y cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal. **VIGESIMA OCTAVA.- LEGALIZACION Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su **Legalización:** 1. El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Cancelación del Impuesto de Timbre, cuando a ello hubiere lugar. 3. Presentación de constancia expedida por la Oficina Jurídica, según la cual, el contrato fue debidamente publicado en el SECOP, cuando el valor del contrato, independiente del procedimiento de contratación, se encuadre en la Primera y Segunda cuantías establecidas en el Manual de contratación de la ESE HUS. Se requiere para su **Ejecución:** 1. Verificación de los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal. 2. Verificación de los antecedentes penales (para personas naturales). 3. Presentación del Registro Único Tributario. 4. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. 5. Demás necesarios de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes. Para constancia se firma en Bucaramanga a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil quince (2016)



JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA
GERENTE (E) ESE HUS



LINA MARIA MALAGON RODRIGUEZ
"ASISTENCIAL SALUD"
CONTRATISTA




VºB LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó:

Sandra Jannette Ordoñez Alfonso 
Abogada Especializada Gestión Integral Oficina Jurídica



SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA:	30 DE JUNIO DE 2016
DIRIGIDO A:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO
NUMERO DE DISPONIBILIDAD:	N° 623
NUMERO DE RUBRO:	No. 0320100101
RUBRO PRESUPUESTAL	REMUNERACION ADMINISTRATIVO SERVICIOS TECNICOS
VIGENCIA:	31 DE DICIEMBRE DE 2016
VALOR:	CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$415.596.042)
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	ASISTENCIAL SALUD
NIT O C.C.	900659292-8
OBJETO:	<p>"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DE LOS DIFERENTES SISTEMAS DE INFORMACIÓN, COMO (DGH.NET, ENTERPRISE, CCERTIHUS, PAGINA WEB, INTRANET ETC), SOPORTE A LA BASES DE EQUIPOS PCS E IMPRESORAS, INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RED DE DATOS, EL DESARROLLO NUEVOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, DE REPORTES Y CONSULTAS DEL SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN, A TRAVES DE UN EQUIPO DE TRABAJO DE INGENIEROS Y TECNICOS CON CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS EN LOS PROCESOS DE LA ESE HUS, BAJO UN MODELO DE BUENAS PRACTICAS."</p> <p style="text-align: right;">0003</p>
FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO:	 JOSE ÓRLANDO QUINTERO CORREA GERENTE (E) ESE HUS

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Compromiso No 1362

A favor de **ASOCIACION SINDICAL DE LA RAMA DE LA SALUD" ASIST. SALUD"**

Con identificación No. 900659292 se le constituyó Registro Presupuestal según documento CONTRATO No 311 con cargo al (los) rubro(s) :

CDP	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
623	09/06/2016	0320100101	REMUNERACION DE SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVO	415.596.042.00

Valor Total Registro Presupuestal: **415.596.042,00**

Objeto:

PRESTACION DE SERVICIO DE SOPORTE TECNICO, COMO (DGH.NET, ENTERPRISE, CCERTIHUS, PAGINA WEB, INTRANET ETC), SOPORTE A LAS BASES DE EQUIPOS PCS E IMPRESORAS, INSTALACION DE PUNTOS DE RED DE DATOS, EL DESARROLLO NUEVOS SISTEMAS DE INFORMACION DE LA ESE HUS

Fecha de Vencimiento: **31/12/2016**


Expedido en Bucaramanga, el **30/06/2016**



OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO



**SOLICITUD DE REVERSION
DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

FECHA:	
DIRIGIDO A:	OFELMINA DELGADO MANRIQUE PROFESIONAL PRESUPUESTO
VALOR:	\$1
CDP	623
MOTIVO DE LA REVERSION:	RECURSO NO COMPROMETIDO
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA	 LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición BUCARAMANGA, 30 DE JUNIO DE 2016		Póliza 1659242-9	Documento 11730323
Intermediario AURAS ASESORES AGENCIA EN SEGU		Código 3625	Oficina 2450
		Referencia de Pago 01211730323	

TOMADOR

NIT 9006592928	Razón Social y/o Nombres y Apellidos ASOCIACION SINDICAL DE LA RAMA DE LA SALUD		
Dirección CL 32 32-64 OF 5		Ciudad BUCARAMANGA	Teléfono 6828215

AFIANZADO

NIT 9006592928	Nombres y Apellidos ASOCIACION SINDICAL DE LA RAMA DE LA SALUD
-------------------	---

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 9000680374	Nombres y Apellidos E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
-------------------	---

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CALIDAD DEL SERVICIO	01-JUL-2016	01-ENE-2018	83.119.208,00	312.551,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01-JUL-2016	01-JUL-2017	41.559.604,00	103.899,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01-JUL-2016	01-ENE-2020	124.678.812,00	1.092.221,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR	
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta			
01-JUL-2016	01-ENE-2020	1279	01-JUL-2016	01-ENE-2020	\$1.508.671	\$241.387	\$1.750.058

VALOR A PAGAR EN LETRAS

UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L

Documento de: PÓLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$249.357.624	Prima Anual \$623.394	Total Valor Asegurado \$249.357.624.00
-------------------------------	---	--------------------------	---

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2450	CUM006	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
3625	AURAS ASESORES AGENCIA EN SEGU	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	1.508.671

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	22/06/2015	13 - 18	P	05	3 F-01-12-061
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	15/10/2013	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-0009

NOTAS Y ACLARACIONES ANEXAS

Proceso de selección: Prestación de servicios
SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO SINDICAL NRO. 311 REFERENTE A. DESARROLLO DEL SOPORTE TECNICO DE LOS DIFERENTES SISTEMAS DE INFORMACION, COMO (DGH.NET, ENTERPRISE, CCERTIHUS, PAGINA WEB, INTRANET ETC), SOPORTE A LA BASES DE EQUIPOS PCS E IMPRESORAS, INSTALACION DE PUNTOS DE RED DE DATOS, EL DESARROLLO NUEVOS SISTEMAS DE INFORMACION, DE REPORTES Y CONSULTAS DEL SISTEMA CENTRAL DE INFORMACION, A TRAVES DE UN EQUIPO DE TRABAJO DE INGENIEROS Y TECNICOS CON CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS EN LOS PROCESOS DE LA ESE HUS, BAJO UN MODELO DE BUENAS PRACTICAS.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Responsabilidad Civil número 416807-3 expedida por la Compañía cuyo tomador y asegurado es: **ASOCIACION SINDICAL DE LA RAMA DE LA SALUD** y beneficiario terceros afectados y su documento 12644789 expedida el día 30 de Junio de 2016 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	\$	\$139,024
Impuestos	\$	\$22,244
Total	\$	\$161,268

Para constancia se firma en BUCARAMANGA a los 30 días del mes de Junio de 2016.



Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA, 30 DE JUNIO DE 2016	PÓLIZA NÚMERO 0416807-3	REFERENCIA DE PAGO 01312644789
INTERMEDIARIO AURAS ASESORES AGENCIA EN SEGU	CODIGO 3625	OFICINA 2450
		DOCUMENTO NÚMERO 12644789

TOMADOR ASOCIACION SINDICAL DE LA RAMA DE LA SALUD	NIT 9006592928
ASEGURADO ASOCIACION SINDICAL DE LA RAMA DE LA SALUD	NIT 9006592928
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	

DIRECCIÓN DE COBRO CL 32 32-64 OF 5	CIUDAD BUCARAMANGA	TELÉFONO 6828215
--	-----------------------	---------------------

DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL 32 # 32 64	CIUDAD BUCARAMANGA	DEPARTAMENTO SANTANDER	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS
---	-----------------------	---------------------------	--

ACTIVIDAD HOSPITALES GENERALES, CLINICAS, CENTROS MEDICOS Y SIMILARES	CODIGO ACTIVIDAD 9 - 153
--	-----------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	RIESGO No 1
----------------------------------	----------------

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	137.890.800,00	137.890.800,00	0	139.024	22.244	161.268

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	NÚMERO DIAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
DESDE 01-JUL-2016 HASTA 01-ENE-2017	184	\$139.024	\$22.244	\$161.268

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
DESDE 01-JUL-2016 HASTA 01-ENE-2017	1	\$137.890.800,00	\$0,00	\$137.890.800,00

DOCUMENTO DE:
POLIZA NUEVA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

- VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
- VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENT

102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO 013	PRODUCTO AG5	OFICINA 2450	USUARIO CUM007	OPERACION 01	MONEDA PESO COLOMBIANO
COASEGURO DIRECTO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER			

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA

[Firma Asegurado]
FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE. ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CODIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPañIA	CATEGORIA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA
3625	AURAS ASESORES AGENCIA EN SEGU	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00	139.024

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA
01-06-2007	13-18	P	6	F-01-13-040

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO
012001659242. NO. DE CONTRATO.
LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 137,890,800 PARA CUBRIR LOS

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 27 # 36 - 14 CEM PISO 7
BUCARAMANGA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 870.703.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMUN

LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que una vez revisado el **Contrato No 311 DE 2016** suscrito con "**ASOCIACION SINDICAL DE LA RAMA DE LA SALUD – ASISTENCIAL SALUD**" el cual tiene fecha de suscripción el **(30) DE JUNIO DE 2016** y un plazo de ejecución **(06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO** Se deja constancia que se ajusta a los requerimientos y exigencias del Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** para efectos de legalización al **Contrato No 311 DE 2016** Cuyo Objeto es "**PRESTACION DE SERVICIO DE SOPORTE TECNICO DE LOS DIFERENTES SISTEMAS DE INFORMACION, COMO (DGH.NET, ENTERPRISE, CCERTIHUS, PAGINA WEB, INTRANET ETC) SOPORTE A LAS BASES DE EQUIPOS PCS E IMPRESORAS, INSTALACION DE PUNTOS DE RED DE DATOS, EL DESARROLLO NUEVOS SISTEMAS DE INFORMACION, DE REPORTES Y CONSULTAS DEL SISTEMA CENTRAL DE INFORMACION, A TRAVES DE UN EQUIPO DE TRABAJO DE INGENIEROS Y TECNICOS CON CONOCIMIENTO ESPECIFICOS EN LOS PROCESOS DE LA ESE HUS, BAJO UN MODELO DE BUENAS PRACTICAS**"

De manera cómo se relaciona a continuación:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 623**
- Certificado de Registro Presupuestal **No 1362** expedido el **30/06/2016**
- Póliza de Cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales **No 1659242-9** expedida por SURAMERICANA el día **30/06/2016**
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual **No 0416807-3** expedida por SURAMERICANA el día **30/06/2016**

Para constancia se firma en Bucaramanga a los **(30)** días del mes de **JUNIO DE 2016**



Dr. LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Carlos Jaimes
Oficina Asesora Jurídica



**NOTIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

DE: GRUPO DE CONTRATACIÓN

PARA: CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO
Oficina Interventoría de Contratos

PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL GRUPO DE SISTEMAS
(INTERVENTOR TECNICO)

FECHA: 30 DE JUNIO DE 2016

ASUNTO: NOTIFICACION INTERVENTORIA TECNICA E INTERVENTORIA
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Me permito comunicarles que de acuerdo a lo prescrito en la cláusula **SEPTIMA** del **Contrato No 311 DE 2016** suscrito entre la **E.S.E H.U.S Y ASOCIACION SINDICAL DE LA RAMA DE LA SALUD – ASISTENCIAL SALUD** Cuyo Objeto es "**PRESTACION DE SERVICIO DE SOPORTE TECNICO DE LOS DIFERENTES SISTEMAS DE INFORMACION, COMO (DGH.NET, ENTERPRISE, CCERTIHUS, PAGINA WEB, INTRANET ETC) SOPORTE A LAS BASES DE EQUIPOS PCS E IMPRESORAS, INSTALACION DE PUNTOS DE RED DE DATOS, EL DESARROLLO NUEVOS SISTEMAS DE INFORMACION, DE REPORTES Y CONSULTAS DEL SISTEMA CENTRAL DE INFORMACION, A TRAVES DE UN EQUIPO DE TRABAJO DE INGENIEROS Y TECNICOS CON CONOCIMIENTO ESPECIFICOS EN LOS PROCESOS DE LA ESE HUS, BAJO UN MODELO DE BUENAS PRACTICAS**"

Se les ha encargado adelantar la Interventoría Administrativa y financiera Y la Interventoría Técnica de este contrato respectivamente

Favor tomar atenta nota de las condiciones pactadas en el documento suscrito informando a esta oficina cualquier inconsistencia que se pueda presentar a lo largo del desarrollo y cumplimiento del mismo

Cordialmente,


Dr. LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Carlos Jaimes
Oficina Asesora Jurídica